



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00104-00.

Montería, primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito datado once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022), la parte accionante procede a subsanar oportunamente los defectos identificados en la demanda, señalados mediante auto adiado seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, como quiera que la acción instaurada por, BETTY DEL SOCORRO GÓMEZ ACOSTA, contra de LEOMEDES BERRIO MARTÍNEZ, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, el juzgado admitirá la acción impetrada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **BETTY DEL SOCORRO GÓMEZ ACOSTA**, en contra de, **LEOMEDES BERRIO MARTÍNEZ**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor, **CARLOS DE LA OSSA ROJAS**, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía número 92.559.476 y la tarjeta profesional número 157.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Notificar a la demandada **LEOMEDES BERRIO MARTÍNEZ**, Del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con



Proceso ordinario laboral de BETTY DEL SOCORRO GÓMEZ ACOSTA, en contra de LEOMEDES BERRIO MARTÍNEZ.
RAD. N° 23-001-31-05-004-2022-00104-00.

los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notificatoria a través del correo electrónico: leomedesberriom@gmail.com

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado a la entidad accionada por el término común de diez (10) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ**

Firmado Por:

**Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f116f46d4bbce0e2eebad6e9ed93a84dc1c4216a3918022997b5532d9a3c1b72**

Documento generado en 01/06/2022 04:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**